



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3023

**"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL PARA
ESPACIO PÚBLICO Y PRIVADO"**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003 y los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que con radicado 2008 ER 15408 del 15 de Abril de 2008, el señor **RAFAEL ANDRÉS LOW CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79782071**, -solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, autorizar la ejecución de los tratamientos silviculturales sobre los individuos arbóreos y/o arbustivos ubicados en espacio público y privado, Calle 167 No. 73-02, barrio Casa Blanca en la localidad (11) SUBA del Distrito Capital, por interferir con la construcción de un proyecto.

Que para el trámite a llevarse a cabo en espacio privado el solicitante aportó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de permiso debidamente diligenciado.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Certificado de tradición y libertad.
- Fotocopia del recibo de pago por valor de cuatrocientos sesenta y un mil quinientos pesos Mcte (\$461.500) por concepto de evaluación y seguimiento.



Que de acuerdo con lo anterior, se verificó el cumplimiento de la documentación requerida para el inicio del trámite administrativo ambiental de tala del arbolado en espacio privado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 55 *Ibidem* contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"*.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y define las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario"*.

Que el artículo 6 *Ibidem*, prevé lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, indicando: *"Cuando se requiera la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar la ficha técnica si la solicitud es para veinte (20) individuos del arbolado o más, para menos de veinte (20) individuos el DAMA elaborará la ficha técnica. Cuando se trate de ejecutar proyectos urbanísticos en propiedad privada, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA"*.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 0 2 3

Que así mismo, el artículo 7 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público, indicando: *"Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público. ...PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, trasplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis"*.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los Actos Administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental.

Que como quiera que, la solicitud referida incorpora en sí misma doble trámite por autorización de tratamiento silvicultural para individuos arbóreos tanto en espacio privado como público, y en atención a lo estipulado para las actuaciones administrativas respecto de los principios orientadores conforme al artículo 3 del Código Contencioso Administrativo: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad(...)"* *"En virtud del principio de economía se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones; que los procedimientos se utilicen en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos (...)"* *"En virtud del principio de celeridad, (...) las autoridades suprimirán los trámites innecesarios(...)"* esta Secretaría procederá a atender la solicitud en un solo trámite administrativo y por lo tanto,



3023

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para permiso o autorización de tala a ciento once (111) individuos arbóreos ubicados en el espacio privado, Calle 167 No. 73-02, Barrio Casa Blanca de la localidad (11) SUBA del distrito capital, solicitado ante Secretaría por el señor **RAFAEL ANDRÉS LOW CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79782071**. Representante Legal de la sociedad **CONCRETO S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, identificado con el NIT. 860030197 – 0, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, para efectuar la tala de dos (2) individuos arbóreos ubicados en espacio público, Calle 167 No. 73-02, Barrio Casa Blanca de la localidad (11) SUBA del distrito capital solicitado ante Secretaría por el señor **RAFAEL ANDRÉS LOW CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79782071**. Representante Legal de la sociedad **CONCRETO S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, identificado con el NIT. 860030197 – 0, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, en la Calle 63 No. 68 – 95 de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente providencia al Representante Legal de la sociedad Concreto S.A., Señor **RAFAEL ANDRÉS LOW CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79782071** o quien haga sus veces, en la Carrera 6 No. 115 – 65 Zona F oficina 409, teléfono 6720392.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Fijar el presente auto en lugar público de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Remitir copia del presente auto a la Alcaldía Local (11) de Suba, para que se sirva fijar en lugar público de esa entidad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 0 2 3

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 NOV 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA.
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Ruth Azucen Cortés Ramírez - Abogada.
Revisó: Juan Camilo Ferrer Tobón - Asesor de Despacho.
Exp.: SDA - 03 - 2008 - 2521.